

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 5

Siendo importante misión de este Gobierno velar en todo momento por las necesidades de las industrias de la provincia, una de las cuales es la del curtido de pieles, he acordado:

Primero. Queda prohibido, a partir de la publicación de la presente circular, la salida fuera de esta provincia de pieles de reses vacunas, *secas* o *frescas*.

Segundo. Los señores alcaldes remitirán, en el plazo de diez días, a la Junta provincial de Abastos, relación de las que en sus respectivos términos existan, a cuyo fin, además de llevar con el mayor cuidado el control de los respectivos Mataderos, requerirán a los vecinos para que presenten relación jurada de las que poseyeran.

Tercero. En lo sucesivo y después de cumplido el servicio anteriormente indicado, remitirán semanalmente a la citada Junta provincial de Abastos relación de las pieles que vayan produciéndose como consecuencia de las reses que se sacrifican.

Cuarto. De cualquier infracción de la presente Ordenarán cuenta inmediata a este Gobierno civil, a fin de proceder a sancionar con la mayor severidad a los contraventores de la misma.

Santander, 11 de Enero de 1938.

57

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Torrado, domiciliado en Reina Victoria, 5, tercero, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Palencia Fernández, domiciliado en Novales, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Calvo Arenal, domiciliado en Cóbreces, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristino Ruiz Verdeja, domiciliado en Oreña, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Carriazo, domiciliado en Vista Alegre, número 13, 3.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Celso Fernández Fernández, domiciliado en Renedo de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Solórzano Cobo, domiciliado en Renedo de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado de primera instancia, sito en Isabel II.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Hernández, domiciliado en Guevara, 5, primero, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Fernández Peña, domiciliado en Carandía de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Fernández Alvarez, domiciliado en Renedo de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Fernández Fernández, domiciliado en Renedo de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Cuevas Díaz, domiciliado en Oriña, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Gutiérrez, domiciliado en Alonso Gullón, número 3, 1.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Manout, domiciliado en Juan de la Cosa, número 22, planta baja, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José San Emeterio, domiciliado en San José, número 15, 3.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Ruiz Gómez, domiciliado en Zurita de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Cuartas San Miguel, domiciliado en Renedo de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Azpeitia Aguirre, domiciliado en Barcenilla de Piélagos, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo pasado a desempeñar en Comisión la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local, vacante por jubilación del que la desempeñaba, el interventor de fondos provinciales de esta Corporación para su desempeño con carácter interino, se anuncia la Intervención de fondos provinciales, abriendo concurso por un plazo de diez días, a contar de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, las personas pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración Local, soliciten el desempeño de dicha plaza dentro del expresado término; bien entendido que la designación no constituirá derecho alguno.

Las instancias, con los documentos acreditativos de pertenecer los solicitantes al referido Cuerpo, se dirigirán al señor presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegradas con póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y sello provincial por igual cantidad.

Santander, 10 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
El presidente de la Diputación, Eduardo G. Camino.

Sección de Administración Económica

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador interino de la Hacienda en la zona de esta capital, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar de dicha Recaudación a don Francisco Jiménez Villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes de la zona indicada.

Santander, 7 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
El tesorero, Andrés Curieses. 48

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 427

En homenaje a la veneranda tradición española, de colocar la vida doctoral bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María, se ha escogido el día de hoy para proceder a la convocatoria de las Reales Academias de España, cuyas tareas se encuentran desde hace tiempo interrumpidas y cuyo renacer es con impaciencia esperado en la España Nacional.

El Estado espera de la nueva etapa de actividad de nuestras Academias un gran incremento en las publicaciones científicas e históricas, la publicación de importantes libros y Anales periódicos en que se refleje, en sus formas más elevadas, el pensamiento nacional; la atribución que a las Academias será encomendada, de premios nacionales que estimulen al talento en su función creadora; la difusión de tratados didácticos destinados no sólo a nuestros Institutos, Liceos y Escuelas, sino a los de todos los países del mundo, y en especial a los de Lengua Española.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º El día 6 de Enero de 1938, y en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca; se reunirán nues-

tras Academias en sesión solemne. Esta reunión comprenderá conjuntamente las Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, las cuales conservarán en lo sucesivo el título de Reales, en alusión a su origen histórico, y formarán, juntas, un cuerpo total con el nombre de «Instituto de España», cuyos detalles de organización y atribuciones se especificarán en disposiciones reglamentarias.

Artículo 2.º A la reunión plenaria a que alude el artículo anterior deberán subseguir, para cada una de las Academias, separadamente, las reuniones ordinarias, según el compás periódico habitual de cada una, consagrándose a las tareas normales de la Corporación.

Artículo 3.º En el periodo comprendido entre la fiesta de la Inmaculada y la reunión plenaria del próximo seis de Enero se procederá a la reorganización de cada una de las Academias por un Comité formado bajo la presidencia del Presidente de la Comisión de Cultura y por tres representantes de cada una de las Academias designados por dicho Presidente, uno entre los miembros numerarios de recepción más antigua, otro entre los miembros numerarios de recepción más reciente y otro, en fin, entre los miembros numerarios electos más antiguos, en expectativa de recepción; este último en calidad de Secretario, actuando uno de ellos de Secretario General.

Artículo 4.º Las tareas de reorganización a que se refiere el artículo anterior deberán comenzar lo más tarde el 15 de Diciembre y estar terminadas el 1.º de Enero de 1938, fecha en que el Comité de referencia elevará a la Superioridad el resultado de las mismas, a cuyo tenor se procederá a la invitación nominativa a cada uno de los Académicos numerarios, recibidos o electos, pudiendo éstos últimos ser recibidos en sesión privada, entre el 1.º y el 6 de Enero; a reserva de una sesión pública que pueda celebrarse más tarde.

Artículo 5.º La reorganización que se regula en las anteriores disposiciones comprenderá, en cada Academia, la calificación de la situación de los Académicos, la provisión de vacantes y el nombramiento de la mesa de cada una de las Academias.

Artículo 6.º Con posterioridad a la sesión solemne del 6 de Enero será recibido solemnemente también y en la forma en que se determine, el juramento de fidelidad de cada Academia al Jefe del Estado y al régimen nacional que acaudilla.

Dado en Burgos a 8 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco Franco. 852

PRESIDENCIA

DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDENES

Vistos los expedientes instruidos a peones camineros afectos al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, que remite V. S. en octava relación, fecha 28 de Noviembre próximo pasado, esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º La separación, con pérdida de toda clase de derechos, de los peones camineros que se relacionan a continuación:

Saturnino Gutiérrez Martín.
Ciriaco García Mazón.
Gregorio Gómez Mancebo.

Simón Ruiz Ruiz.
Alfredo López Cuadra.
Domingo Diego Pardo.
Juan Sánchez Bravo.

2.º La incorporación al servicio del Estado de los peones camineros siguientes:

Ildefonso Martínez Martínez.
Pedro Rojo Fernández.
José Alonso Alonso.
Juan Ruiz Cobo.
Evaristo Toribio Toribio.

3.º Que continúe en situación de excedente el peón caminero Indalecio Porras Ruiz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 3 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—
P. D., el presidente, Mauro Serret. 853

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Excmo Sr.: Con objeto de atender numerosas peticiones de alumnos del Bachillerato a quienes faltan algunas asignaturas para terminarlo, así como las de otros que no pudieron examinarse en la convocatoria de Septiembre último, por causas tan justificadas como la de haber sido movilizado y no disfrutar de licencia para verificar el examen, todos los cuales solicitan se anuncie una convocatoria extraordinaria en el mes de Enero próximo, a igual que se hizo en anteriores cursos.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero. Se conceden exámenes extraordinarios en el mes de Enero de 1938 a todos los alumnos oficiales y libres de los Institutos de Segunda Enseñanza a quienes les falten no más de tres asignaturas para terminar el Bachillerato, así como a los que, matriculados en el curso anterior, no hubieran podido examinarse en la convocatoria de Septiembre último por causas de enfermedad o relacionadas con las circunstancias anormales actuales, debidamente justificadas ante la Dirección del Centro.

Artículo segundo. Asimismo podrán solicitar examen en dicha convocatoria aquellos alumnos que, matriculados en el curso 1935-36 en un Instituto situado actualmente en la zona roja, no pudieron presentarse a examen en la convocatoria de Septiembre de 1936, siempre que hubieran entrado en la zona liberada con posterioridad al 31 de Agosto último, y solamente para las asignaturas respecto de las que se hubieran matriculado en el citado curso; hechos que se acreditarán con la documentación que posean, y a falta de ella, con declaración jurada del interesado y dos testigos.

Artículo tercero. La matrícula podrá hacerse en los veinte primeros días del citado mes, y los exámenes se practicarán en la última decena del mismo, debiendo los Centros hacer públicas, con la mayor antelación posible, las fechas en que han de celebrarse, a fin de que los alumnos que están en el frente puedan obtener el adecuado permiso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. 854

Excmo. Sr.: En las actuales circunstancias anormales los presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes particulares no sufren ordinariamente modificación alguna de un año para otro, por lo que resulta innecesario que los Patronatos los formulen anualmente, dando lugar a una aglomeración innecesaria de trabajo en la Comisión correspondiente.

Por lo expuesto y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero. Los presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares correspondientes al segundo semestre del corriente año que estuviesen aprobados por la Comisión de Cultura y Enseñanza por haber sido formulados por la correspondientes Patronatos, de acuerdo con la Orden de 27 de Enero del corriente año (B. O. número 102), se considerarán prorrogados para todo el año de 1938 por el duplo de su importe, sin necesidad de petición alguna por los respectivos Patronatos.

Artículo segundo. Aquellos Patronatos que no hubieran formulado los presupuestos para el segundo semestre del año actual, dejando incumplidas las obligaciones impuestas por la Orden antes citada, vendrán obligados a elevarlos a la Junta Provincial de Beneficencia respectiva, acompañando una copia literal autorizada con la firma de los Patronos del título fundacional y Reglamento de la Fundación si existiera, en el plazo de quince días, improrrogables, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; de no hacerlo así, se aplicarán a los Patronatos las sanciones que determina la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Una vez aprobados dichos presupuestos por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se considerarán prorrogados para el año 1938 en la forma que determina el artículo anterior.

Artículo tercero. Será de aplicación para las cuentas del ejercicio actual lo dispuesto en el artículo séptimo de la repetida Orden. Las Juntas Provinciales de Beneficencia las retendrán en su poder una vez aprobadas y las conservarán para elevarlas a la Superioridad, cuando ésta lo disponga; al practicar su estudio tendrán muy presente las disposiciones del artículo octavo de la Orden de 27 de Enero de 1937 antes citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. 855

Excmo. Sr.: Por finalizar el próximo día 31 el plazo de validez de las licencias para uso de los aparatos radioreceptores, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Telégrafos y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, se modifica a continuación algunas de las normas dictadas en la Orden de 25 de Diciembre de 1936 (B. O. número 71), determinando las que han de regir para este servicio durante el próximo año de 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias exigen de todos los españoles la mayor aportación posible para atender a los gastos nacionales, se fija la cuota de doce pesetas anuales para las licencias particulares; la de cincuenta pesetas anuales para los aparatos instalados en pensiones, fondas, tiendas de vinos, casa de viajeros y para los agentes o vendedo-

res en comisión de aparatos y material de radiofusión, y la de cincuenta pesetas semestrales por cada receptor instalado en casinos, centros de recreo, hoteles, bares y restaurantes y establecimientos de venta de material de radiofusión.

Por cada altavoz suplementario, instalado en cualquier establecimiento público de los mencionados anteriormente, se satisfará una cuota de diez pesetas anuales.

Los poseedores de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 75 pesetas mensuales, pagarán una licencia reducida de 2,50 pesetas. Caso de pagar mayor alquiler o ser vivienda propia, satisfarán la de doce pesetas.

Los establecimientos docentes, benéficos, sanitarios, penitenciarios y los culturales sin cuota de asistencia, podrán quedar exentos de pago solicitando licencia gratuita, siempre que demuestren que el aparato está instalado precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, benéfica o cultural, objeto de la exención, perdiendo tal carácter si está instalado en la oficina o habitación particular de quienes dirijan o sirvan la Institución o Establecimiento, sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

El plazo voluntario para la renovación y adquisición de las licencias comenzará el día 2 de Enero en todas las oficinas de Telégrafos, terminando el día 31 de Marzo. A partir de esta fecha se cobrará el duplo del valor, aplicándose además como sanción la multa de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurran. El segundo plazo semestral para los establecimientos públicos se realizará sin recargo en los meses de Julio y Agosto.

Quedan subsistentes las demás disposiciones consignadas en la citada Orden de esta Presidencia ("Boletín Oficial" número 71).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana. 856

Señor Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

El día 20 del mes corriente, dando principio a las diez de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o vocales en quien delegue, y en su lugar el presidente de la Junta vecinal a quien correspondan los productos forestales, las subastas siguientes:

50 robles, del monte Bustablado y Cubías, tasados en 400 pesetas.

40 robles, del monte Poniente, sitio Matías Jacis, tasados en 400 pesetas.

60 robles, del monte Vospones, tasados en 600 pesetas.

100 robles, del monte Tojuelo, tasados en 800 pesetas.

100 robles, del monte Las Llanas, tasados en 850 pesetas.

100 robles, del monte Zarzoso y Cajigalera, tasados en 850 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia y al de las económicas que se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegrados convenientemente y con sujeción al modelo publicado al final.

Arenas de Iguña, 5 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y del de económicas que rigen en estas subastas, las acepta y ofrece... pesetas por las...

(Firma y fecha).

Sección de Administración de Justicia

EDICTO

El señor juez municipal de esta ciudad, don Jacinto Santisteban Gabancho, y en autos de juicio verbal civil que se hallan en período de ejecución de sentencia, promovido por don Dionisio Madrazo Hierro, contra don Baltasar García Llacuré, vecinos ambos de esta ciudad, he acordado en esta fecha se saquen a pública subasta los siguientes inmuebles:

1.º Un terreno, en San Antón Menor, que mide aproximadamente mil doscientas brazas de superficie, y linda: Norte, con herederos, de Mioño, que los son Juan Antonio Trueva y hermanos; Sur, con Venancio Arenaza; Este, con Dolores Arenaza, y Oeste, con camino carretil.

2.º Otro terreno, en el camino de Campijo, Castro Urdiales, de superficie aproximado de mil trescientas brazas, que linda: Norte, con Dolores Arenaza; Sur, Venancio Arenaza y camino carretil; Este, Pedro Lande y herederos de Santos Zamanillo, y Oeste, con Venancio Spenacu y Venancio Arenaza. Con este terreno existe un solar que fué casa, con sus paredes a medio derruir y una tejavana.

El primero de estos terrenos ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, y el segundo, con sus añadidos expresados, en mil quinientas pesetas, y se sacan a pública subasta para hacer pago con su importe el principal de mil pesetas, más las costas y gastos.

El tipo de subasta son las dos terceras partes de su tasación, la cual deberá tener lugar el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertir a los licitadores que, para tomar parte en la subasta deben consignar previamente el diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que las fincas de referencia se hallan libres de cargas.

Castro Urdiales, once de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—P. S. M., el secretario, Felipe Martínez.—El juez municipal, Jacinto Santisteban.

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Luis Prieto González, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 9 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 802

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Ricardo Bernardo Pérez, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 9 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 803

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Francisco Quintana Rodil, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 549

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Montero, vecino de esta ciudad, Fernández Isla, 9, 4.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 898

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Antonio Lavín Gautier, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 21 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 947

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e

instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Ramón Giral Pérez, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 21 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 948

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de doña Francisca Madrazo García, vecina de esta ciudad, General Espartero, 13, 4.º derecha, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 800

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Manuel Doalto Acerecho, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 7 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 801

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Justo Cubillas, domiciliado en esta ciudad, calle de Tetuán número 32, villa Mercedes, en la actualidad se encuentra huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, aperebiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 979

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que proceda exigir a Antonio Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle de Bailén, número 4, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso. 1006

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Antonio Menéndez Sáinz, domiciliado en esta ciudad, calle de Eduardo Anero, 7, piso 1.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso. 8

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Fidel Álvarez, domiciliado en esta ciudad, calle de Ruamayor, número 9, piso 2.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 9

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Teodoro Quijano, domiciliado en esta ciudad, calle de Antonio Mendoza, número 8, bajo, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso. 1003

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Carlos Espinosa, domiciliado en esta ciudad, calle del Asilo, número, 16, bajo, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso. 1009

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Francisco Mora, domiciliado en esta ciudad, Alameda de Jesús del Monasterio, número 22, piso 4.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal. — El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1007

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Lucio Herreruelo, domiciliado en esta ciudad, calle de San Fernando, número 46, bajo, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1009

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Joaquín Prieto, domiciliado en esta ciudad, calle del Cubo, número 4, piso cuarto, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca,

apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 10

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Manuel González Aguilar, domiciliado en esta ciudad, «Villa Piquío», en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero, para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 25

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de ARREDONDO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado prorrogar por un trimestre el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos del actual ejercicio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones si procediesen.

Arredondo a 16 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde. 22

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por la Junta general el repartimiento general de utilidades del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 31 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El presidente de la Junta, Leandro González. 18

Ayuntamiento de RÍOTUERTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1938, y acordado la prórroga en las Ordenanzas municipales para el cobro de los arbitrios establecidos en este Municipio, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Riotuerto, 31 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Juan Arronte. 19

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1938,

estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

San Pedro del Romeral a 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 20

Ayuntamiento de SUANCES

Aprobada definitivamente la prórroga del Presupuesto vigente por el primer trimestre del próximo ejercicio de 1938, se expone al público, por término de quince días, a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias.

Suances, 30 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Ruiz. 7

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Habiendo acordado esta Comisión gestora, por unanimidad, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último prorrogar los Presupuestos de gastos e ingresos ordinarios de 1937 para 1938, se hace público, a los efectos de examen y reclamación que estimen pertinentes, con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal, 1.º de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Vicente Anés. 32

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO

RETENCION DE VALORES

A esta Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Santander la ha participado el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, que ha acordado la retención de cincuenta acciones al portador de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, de cien pesetas nominales cada una, números 418.093 al 97, 422.021 al 31, 504.371 al 74, 504.430 al 39, 514.829 al 48 y otra acción de la misma Compañía, serie C, de 500 pesetas nominales, número 3.034.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones del Código de Comercio, se anuncia para general conocimiento.

Santander, 4 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Evaristo Rodríguez.—V.º B.º, el síndico-presidente, M. Lastra.

Se anuncia el extravío de la libreta número 23.608, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Se anuncia el extravío de la libreta número 581 a la vista de la Caja Central de Ahorros de la Federación Montañesa Católico-Agraria a los efectos reglamentarios.